

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0088/08

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase la ampliación del endeudamiento para las obras de gas en las localidades de Oriente y El Perdido, del Distrito de Coronel Dorrego, por un monto total de \$ 2.345.926,00 y facúltase al Departamento Ejecutivo a tramitar las autorizaciones correspondientes en la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N° 2510/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º) La obligación establecida en el Artículo regirá en los términos de la presente Ordenanza, hasta la completa cancelación de la deuda generada por el funcionamiento de las obras, imponiéndose su percepción directa a los vecinos beneficiarios que determine el Municipio. Esta obligación tendrá las siguientes características particulares:

- a) Constituye una Contribución para Mejoras, retributiva del costo de infraestructura en la vía pública para brindar el servicio domiciliario de gas. Además constituye “Recupero de préstamo” por el costo de las instalaciones internas, para el caso de aquellos frentistas que decidan ejecutar las mismas en su vivienda, a través de este plan y hasta un máximo de tres bocas internas por domicilio.
- b) Estos conceptos no podrán ser disminuidos, suprimidos o alterados, en ninguna de sus modalidades, hasta su completa extinción.
- c) Su administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá asegurar que los pagos, por cualquier mecanismo, realicen los frentistas beneficiarios sean destinados exclusivamente a la cancelación de la financiación otorgada por el Fondo Fiduciario al Municipio, tal como se aprueba por la presente Ordenanza.
- d) Comenzada la obra, el Municipio deberá realizar una campaña “casa por casa” con la finalidad de notificar, a cada vecino, el monto de la deuda. En esas visitas se informará a los beneficiarios que, dicho importen, sólo podrá ser cancelado de dos maneras: en un único pago al Municipio, o en cuotas, con la financiación otorgada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para este Plan. En el primer caso, los pagos al contado que perciba el Municipio, deberá transferirlos en forma inmediata a la respectiva cuenta del Fondo Fiduciario, como cancelación parcial del préstamo. Para el caso de los que opten por el pago en cuotas, el Municipio cederá al Banco de la Provincia, con la conformidad previa del Fondo Fiduciario, lo recaudado por los conceptos detallados en el inciso a) de este artículo, como así también los respectivos certificados de Deuda. El Banco de la Provincia depositará, por cuenta y orden del Municipio, una cuenta del Fondo Fiduciario, los montos de los créditos otorgados a esos vecinos beneficiarios, imputándose tal transacción como cancelación parcial de préstamo autorizado en el artículo 4º de la presente Ordenanza. El Municipio deberá extremar sus esfuerzos para que la mayoría de los vecinos beneficiarios opte por la financiación del Banco Provincia, ya que de este modo el Fondo Fiduciario

recuperará rápidamente los recursos prestados y podrá aplicarlos a nuevos proyectos de gas.

- e) Las condiciones del financiamiento otorgado por el Fondo Fiduciario, de acuerdo al Art. 4º de la presente Ordenanza, no son transferibles a los vecinos beneficiarios y sólo podrán ser aplicadas a los pagos que realice el Municipio para cancelar, oportunamente, el remanente de su préstamo, deducidos los montos correspondientes a pagos “contado” de los vecinos beneficiarios y las remesas del Fondo Fiduciario por créditos otorgados por el Bando de la Provincia a los frentistas involucrados en esta operatoria.
- f) Dentro del plazo de 180 días de iniciada la obra, o antes de su terminación (lo que ocurra primero), el Municipio deberá remitir al Fondo Fiduciario la nómina de los frentistas beneficiarios que se acogerán a la modalidad de pago contado; los que tomarán la financiación del Banco Provincia y los que no hayan optado por alguno de los métodos propuestos (indecisos). En el mismo momento, el Municipio informará las acciones que llevará a cabo para minimizar el porcentaje de estos últimos. En caso que dicho porcentaje, a la fecha de consolidación del Préstamo, supere el 40%, el Municipio abonará por el préstamo un interés igual a la “Tasa de Descuento de Documentos Seleccionados para Operaciones a 30 días”, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante “la tasa”), aumentada en un treinta por ciento (+30%). Si el porcentaje de indecisos estuviese entre el 30% y 40%, el Municipio abonará un interés igual a “la tasa”, aumentada en un diez por ciento (+10%). Si el porcentaje de indecisos estuviese entre el 20% y 30%, el Municipio abonará un interés igual a “la tasa”, disminuida en un diez por ciento (-10%). Y si el porcentaje de indecisos fuese menor al 20%, el Municipio abonará un interés igual a “la tasa”, disminuida en un treinta por ciento (-30%).-
- g) Para la confección de los Certificados de Deuda, el Municipio tendrá en cuenta los dos conceptos ya mencionados: la Contribución por Mejoras referida a las obras de infraestructura en la vía pública, se establecerá prorrateando su costo entre todos los frentistas beneficiarios; para el “Recupero de Préstamo” por las instalaciones internas, se establecerá su valor en forma personalizada y concordante con el importe de la obra que cada beneficiario haya ejecutado en su propiedad.
- h) Las cuotas de los créditos otorgados por el Banco Provincia a los frentistas, podrán ser incluidas en la facturación del servicio de gas que elabore, y cobre la empresa BAGSA, con la debida autorización del ENER GAS, a cuyo efecto se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Recupero que obra como Anexo III de la presente.
- i) De acuerdo a lo establecido en el inciso d) del presente artículo, los contribuyentes podrán cancelar, en un único pago, su compromiso con el Municipio. En ese caso, el Municipio les otorgará una bonificación especial.... % sobre el total de su deuda original.
- j) El Municipio garantiza la estabilidad e intangibilidad de los recursos generados en la aplicación de la presente Ordenanza, los que no resultan de disponibilidad y tienen el exclusivo destino que se fija en los incisos c) y d) del presente artículo”.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2510/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, los Contratos de Préstamo (uno por cada obra o localidad), cuyo texto, término y condiciones se establecen en el Anexo I (M) de la presente Ordenanza, formando parte de la misma. Asimismo se autoriza al Sr. Intendente Municipal a firmar la Addenda del Contrato de Préstamo autorizado por Ordenanza N° 2510/05, a fin de adecuarlo a los términos y condiciones de la presente Ordenanza. El texto de dicha Addenda se incorpora como Anexo II (M) de esta Ordenanza y forma parte de la misma”.-

ARTICULO 4º) Modifícase el Inciso e) y agrégase el inciso g) del Artículo 13º de la Ordenanza N° 2510/05, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“e) Garantizar por sí, o a través de terceros, que los diferentes tramos terminados de las obras se correspondan estrictamente con lo que estipula el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados”.-

“g) Publicar la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos legales de su promulgación”.-

ARTICULO 5º) Manténgase vigente el texto y todos los alcances de los Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Ordenanza N° 2510/05.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 2008.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2746/08